



Lanús, 22 de marzo de 2013

VISTO, el expediente N° 752/13, correspondiente a la 1° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 235/13 de fecha 29 de enero de 2013; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Cooperación y Servicio Público ha gestionado la suscripción de un Convenio con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, “Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias VI”;

Que el mencionado convenio tiene por objeto dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover la inserción activa de las universidades argentinas en los procesos de internacionalización, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias, conforme se indica en el Anexo de dos (02) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2013, ha analizado y aprobado el mencionado convenio sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, “Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias VI”; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Hugo Spinelli**



*Universidad Nacional de Lanús*



*Ministerio de Educación*

*Secretaría de Políticas Universitarias*



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

**"FORTALECIMIENTO DE REDES INTERUNIVERSITARIAS VI"**

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Abg. Martín Rodrigo GILL, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover la inserción activa de las universidades argentinas en los procesos de internacionalización, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD declara conocer y adhiere a los objetivos generales, condiciones y términos establecidos para la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU N° 1396 de fecha 26 de setiembre de 2012. -----

**SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 2340 de fecha 21 de diciembre de 2012.-----

**TERCERA:** La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU N° 1396 /12 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

**CUARTA:** La SECRETARÍA se compromete a transferir los fondos de los proyectos aprobados mediante Resolución SPU N° 2340/12 que autoriza el desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el Ministerio de Educación. -----

**QUINTA:** La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU N° 2260 de fecha 21 de diciembre de 2010. En el caso de destinar fondos para compra de combustibles y pasajes aéreos, deberán respetarse las previsiones de los Decretos Nros. 1189 y 1191 de fecha 17 de julio de 2012. -----

**SEXTA:** La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar las actividades expresamente establecidos en los Anexos II, III y IV de la Resolución SPU N° 2340/12.-----

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Hugo Spinelli**



# Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Educación

Secretaría de Políticas Universitarias



**SEPTIMA:** La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos la SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.-----

**OCTAVA:** En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARÍA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.-----

**NOVENA:** En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula OCTAVA, la SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por la SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.-----

**DÉCIMA:** El incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de la UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediere una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.-----

**UNDÉCIMA:** Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-----

**DUODECIMA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en la calle 29 de septiembre N° 3901 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la SECRETARÍA en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los ..... días del mes de ..... del año .....

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Hugo Spinelli**